

B.O. 17/02/06

PRODUCTOS DE USO DOMESTICO Disposición 823/2006 - ANMAT -

Prohíbese la comercialización de determinados productos elaborados por la firma Feit y Olivari S.A., no registrados ante la autoridad de aplicación.

Bs. As., 9/2/2006

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-4497-05-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la Nota N° 103/05 del Departamento de Productos de Uso Doméstico del INAL, por la cual solicita se verifique la comercialización de los productos de la firma FEIT Y OLIVARI S.A., que no estuvieren registrados.

Que por ello el Departamento de Inspectoría llevó a cabo en el establecimiento Coto CICSA, sucursal Abasto, sito en Agüero 616, Capital Federal, la Orden de Inspección N° 512/ 05, que obra a fojas 4, y de acuerdo al Acta de Toma de Muestras N° 193/05, procedió a intervenir los productos: "Fluido desinfectante Triunfo", "Insecticida mata moscas y mosquitos Triunfo" y "Fluido Desinfectante Manchester", todos de FEIT Y OLIVARI S.A. por carecer de R.N.P.U.D.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 18.284 y el artículo 1° del Reglamento Alimentario Nacional, corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos, teniendo en cuenta asimismo lo normado por las Resoluciones ns. 708/98 y 709/98, del ex MS y AS, y los Artículos 1° y 816 del Decreto 141/53 y Art. 9 de la Ley N° 18.284, dado que los mismos no se encuentran registrados ante esta autoridad de aplicación, e iniciar el correspondiente sumario a la firma FEIT Y OLIVARI S.A. y su Director Técnico y a la firma COTO CICSA, por presunta infracción al artículo 816 del Decreto N° 141/53.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: "Fluido desinfectante Triunfo", "Insecticida mata moscas y mosquitos Triunfo" y "Fluido desinfectante Manchester", elaborados por la firma FEIT Y OLIVARI S.A., R.N.E. N° 010043753, sita en Av. Ingeniero Huergo 1451 - Capital Federal, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

Art. 2º - Ordénase la instrucción de un sumario sanitario a fin de determinar el grado de responsabilidad de la firma FEIT Y OLIVARI S.A. y de su director técnico, y del establecimiento que efectuó el expendio del mismo, COTO CICSA, por presunta infracción al artículo 816 del Decreto 141/53.

Art. 3º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios. Cumplido, archívese.

Héctor De Leone.

#0480